

**EDNA YOLANI BATRES**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
SALUD

**MARLON ONIEL ESCOTO VALERIO**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
EDUCACIÓN

**CARLOS MADERO**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
TRABAJO Y  
SEGURIDAD SOCIAL

**JACOBO PAZ BODDEN**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
AGRICULTURA Y GANADERÍA

**JOSÉ ANTONIO GALDAMES**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
ENERGÍA, RECURSOS NATURALES, AMBIENTE Y  
MINAS

**WILFREDO CERRATO**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
FINANZAS

## **Poder Ejecutivo**

### **DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-060-2016**

**EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA  
REPÚBLICA EN CONSEJO DE MINISTROS,**

**CONSIDERANDO:** Que es atribución del Presidente de la República, conforme lo establece el Artículo 245 de la Constitución de la República entre otras, emitir Acuerdos, Decretos y expedir Reglamentos y Resoluciones conforme a la Ley, dirigir la política general del Estado, representarlo, administrar la Hacienda Pública y dictar medidas extraordinarias en materia económica y financiera cuando así lo requiera el interés nacional.

**CONSIDERANDO:** Que el Congreso Nacional de la República, mediante Decreto Legislativo No. 278-2013, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", en fecha 30 de diciembre de 2013, que contiene la Ley de Ordenamiento de las Finanzas Públicas, Control de las Exoneraciones y Medidas Antievasión, en su Artículo 47, autorizó a la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA) para que procediera a constituir un fideicomiso, con las tasas que cobra el Instituto de la Propiedad, con la finalidad de operar y dar mantenimiento a un sistema de administración de la propiedad.

**CONSIDERANDO:** Que según Decreto Ejecutivo PCM-001-2014, de fecha seis (06) de enero del año dos mil catorce (2014) de la Administración del periodo 2010- 2014, se autorizó a la Comisión Para la Promoción de la Alianza Público-Privada para que en conjunto con la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y el Instituto de la Propiedad, suscribiera un contrato de fideicomiso para el Proyecto denominado "Operación, Funcionamiento y Administración del Sistema de Propiedad Vehicular, Suministro de Placas, Otorgamiento de Licencias de Conducir, Modernización del Sistema de Sanciones por Infracciones de Tránsito y la Tecnificación de la Recaudación de Multas".

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente Constitucional de la República en Consejo de Secretarios de Estado a través del Decreto Ejecutivo PCM No. 017-2015, aprobó que con el propósito de administrar los ingresos provenientes de las tasas y demás recaudos que corresponden al Instituto de la Propiedad (IP), así como titularizar dichos ingresos para recaudar a valor presente proyecciones de ingresos por tasas a futuro, instruir a

los miembros del Comité Técnico de los Fideicomisos denominados “Proyecto de Operación, Funcionamiento, financiamiento y Administración del Registro Vehicular a Nivel Nacional e Implementación de los Centros de Inspección Vehicular, Suministros de placas, Otorgamiento de Licencias de Conducir, Modernización del Sistema de Sanciones de Infracciones de Tránsito y la Tecnificación de la Recaudación de Multas”, y “Proyecto del Sistema de Administración de la Propiedad de la República de Honduras”, para que aprueben, suscriban y ejecuten la creación de tres (3) Fideicomisos.

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente Constitucional de la República en Consejo de Secretarios de Estado a través del Decreto Ejecutivo No. PCM 017-2015, instruyó a los miembros del Comité Técnico de los Fideicomisos mencionados en los considerandos anteriores para aprobar, suscribir y ejecutar la creación de un fideicomiso, el cual tendrá como fin principal realizar inversiones en generación de empleo y otros que el Presidente de la República en Consejo Ministros designe. En cumplimiento de lo anterior, Instituto de la Propiedad (IP), la Comisión Para la Promoción de la Alianza Público-Privada (COALIANZA) y el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA), suscribieron contrato de Fideicomiso denominado de Inversiones y Asignaciones (FINA).

**CONSIDERANDO:** Que es prioridad nacional, la generación de empleo productivo, justamente remunerado, no discriminatorio, digno y gratificante, con el fin de generar una vida digna y la fuente principal de ingresos para la población, así como generar un ambiente propicio para la atracción de inversión al país.

**CONSIDERANDO:** Se crea mediante Decreto Legislativo No.36-2016 el Programa Nacional de Generación de Empleo y Crecimiento Económico denominado como “Programa Honduras 2020”, para ser el ente de derecho privado auxiliar de la administración pública, coadyuvante de los procesos que se realicen con el sector privado para la generación de empleo y crecimiento económico.

**CONSIDERANDO:** El Ejecutor del Programa Honduras 20/20, es la Unidad de Transformación y Facilitación de Inversiones y Emprendimientos, la que deberá de impulsar y facilitar las condiciones necesarias para sacar adelante los proyectos seleccionados de los sectores priorizados. Debiendo mantenerse una comunicación fluida con todos los sectores del pueblo

hondureño y promocionar las oportunidades que se encuentren para el desarrollo de los sectores priorizados.

**CONSIDERANDO:** Que es prioridad nacional, fomentar los avances tecnológicos, y la generación de conocimientos, impulsando la dinámica productiva del país, con trabajo decente mediante la competitividad, responsabilidad social de las empresas y organizaciones de empleadores.

**CONSIDERANDO:** Que las Zonas de Empleo y Desarrollo Económico se crearon con el propósito de generar fuentes de empleo que garanticen oportunidades de desarrollo en los sectores de salud, educación, infraestructura, seguridad pública, con el fin de mejorar las condiciones de vida de la población hondureña.

**CONSIDERANDO:** Que las Zonas de Empleo y Desarrollo Económico deberán contar con tribunales autónomos e independientes con competencia exclusivas en las mismas, pudiendo adoptar sistemas o tradiciones jurídicas del mundo, debiendo garantizar los principios constitucionales de protección de derechos humanos.

**CONSIDERANDO:** Que la Seguridad Social es un Derecho Constitucional establecido en el Artículo 142 de la Constitución de la República; Ley del Consejo Económico y Social (CES) contenida en Decreto Legislativo 292-2013, de fecha 13 de enero del 2014 y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 29 de marzo del 2014.

**CONSIDERANDO:** El Gobierno de la República suscribió con la Organización Internacional del Trabajo (OIT) el Convenio 102 de Seguridad Social Norma Mínima 1952, el cual fue ratificado por este Congreso Nacional mediante Decreto Legislativo No.246-2011 del 14 de diciembre de 2011 y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 2 de junio de 2012, siendo de interés y de utilidad pública el régimen de seguridad social para toda la población con el fin de obtener servicios de calidad.

**CONSIDERANDO:** Que ante las profundas transformaciones que ha sufrido la estructura social, laboral y productiva del país, requiere fortalecer la Seguridad Social, y darle cumplimiento a los cambios en el actual Seguro Social y sus reformas, para cumplir con el mandato constitucional de otorgar asistencia de seguridad y previsión social para todos los hondureños por una vida mejor.

**PORTANTO;**

En ejercicio de las atribuciones que le concede la Constitución de la República, y en aplicación a los artículos: 142, 245 numerales 1), 2), 11), de la Constitución de la República; 5, 11, 22, numeral 9), 116 y 117 de la Ley General de la Administración Pública y su reforma mediante Decreto Legislativo 266-2013; 3, 10, 11, y 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; Decreto Legislativo No. 278-2013; Decreto Ejecutivo PCM-001-2014; Decreto Legislativo 058-2015; Decreto Legislativo No.36-2016 el Programa Nacional de Generación de Empleo y Crecimiento Económico denominado como "Programa Honduras 2020"; Decreto Legislativo 292-2013 contentivo de la Ley del Consejo Económico y Social (CES).

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.-** Priorizar el Programa Honduras 20/20, como uno de los Programas sujetos a financiación con los fondos asignados al Fideicomiso de Inversiones y Asignaciones (FINA), constituido en el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA).

Se autoriza al Comité Técnico del Fideicomiso de Inversiones y Asignaciones (FINA) transferir un monto de hasta CINCO MILLONES DE LEMPIRAS (L.5, 000,000.00) para el 2016, a la Unidad de Transformación y Facilitación de Inversiones y Emprendimientos del Programa Honduras 20/20.

Siendo este Programa prioridad para la generación de empleo y atracción de inversiones al país y teniendo en cuenta que los fondos solicitados se utilizarán para cubrir la puesta en marcha y operatividad del Programa Honduras 20/20, para realizar de actividades, eventos, proyectos, que promuevan la generación de empleo y atracción de inversiones extranjera y fomentar la inversión nacional.

**ARTÍCULO 2.-** Priorizar Las Zonas de Empleo y Desarrollo (ZEDE) como uno de los Sistemas sujetos a financiación con los fondos asignados al Fideicomiso de Inversiones y Asignaciones (FINA).

Se autoriza al Comité Técnico del Fideicomiso de Inversiones y Asignaciones (FINA) transferir un monto para el 2016 de hasta DIEZ Y NUEVE MILLONES DE LEMPIRAS (L.19,000,000.00) a la Oficina de Zonas de Empleo y Desarrollo Económico (ZEDE),

considerando este sistema como prioridad nacional por los propósitos que busca éste para el beneficio de la economía hondureña, así como de mejora de las condiciones de vida de los hondureños, mediante la inversión, educación, crecimiento económico, seguridad pública.

**ARTÍCULO 3.-** Priorizar el Sistema Nacional de Seguridad Social como uno de los Sistemas sujetos a financiación con los fondos asignados al Fideicomiso de Inversiones y Asignaciones (FINA).

Se autoriza al Comité Técnico del Fideicomiso de Inversiones y Asignaciones (FINA) transferir un monto de hasta CUATRO MILLONES DE LEMPIRAS para el 2016 (L. 4,000,000.00) a la Unidad del Programa Presidencial de Protección Social el cual es liderado por el Comisionado Presidencial para el Proceso de Desarrollo e Implementación del Sistema de Protección Social desde el 24 de mayo del año en curso, con el fin de dar seguimiento a la implementación del nuevo marco legal e institucional de la Protección Social.

**ARTÍCULO 4.-** El presente Decreto Ejecutivo entra en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta". Dado en la ciudad de Gracias, departamento de Lempira a los veintiún (21) días del mes de julio del año dos mil dieciséis (2016).

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

**JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO**  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

**JORGE RAMÓN HERNÁNDEZ ALCERRO**  
SECRETARIO DE COORDINACIÓN GENERAL DE  
GOBIERNO

**REINALDO ANTONIO SANCHEZ**  
SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA

**LEONELAYALA**

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y  
DESCENTRALIZACIÓN

**MARÍA DOLORES AGÜERO**

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACION  
INTERNACIONAL, POR LEY

**RICARDO LEONEL CARDONA**

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

**ARNALDO CASTILLO**

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
DESARROLLO ECONOMICO

**ROBERTO ANTONIO ORDÓÑEZ**

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

**JULIÁN PACHECO**

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
SEGURIDAD

**SAMUEL REYES**

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
DEFENSA

**EDNAYOLANI BATRES**

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
SALUD

**MARLON ONIEL ESCOTO VALERIO**

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
EDUCACIÓN

**CARLOS MADERO**

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**JACOBO PAZ BODDEN**

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
AGRICULTURA Y GANADERÍA

**JOSÉ ANTONIO GALDAMES**

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
ENERGÍA, RECURSOS NATURALES, AMBIENTE Y  
MINAS

**WILFREDO CERRATO**

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
FINANZAS